Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Acta No. 28/2019
Sesión Ordinaria
06 de junio de 2019

Acta de la **Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, trienio 2018-2021, celebrada el día **06 de junio de 2019,** en el Salón de Cabildo "José Anaya Carvajal" ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, en esta Ciudad de Tequisquiapan, Querétaro.

Siendo las **10:00 horas** y de conformidad a lo que disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 31 fracción III, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 23 fracción I, 24 y 27 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, se declara abierta la Sesión para la cual fueron convocados.

Primer Punto del orden del día:

Pase de lista, declaración de quórum y apertura de la Sesión.

En uso de la voz el Secretario General del Ayuntamiento, previo al pase de lista de asistencia manifiesta que se recibió en la Secretaría General del Ayuntamiento el oficio número R/0123/2019 suscrito por el Regidor Manuel Puebla Jassen, en el que informa que debido a asuntos previamente agendados de su Comisión, no se encontrará presente en la Sesión Ordinaria a celebrarse, por ello en este acto se justifica su inasistencia.

En uso de la voz el Lic. José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Constitucional, da cuenta de la asistencia de los CC. Síndico Municipal Ivelizze Sánchez Rocha; Síndico Municipal Rodrigo González Gallo; Regidor Jaime Garrido Gutiérrez; Regidora María Ivonne Castro Chávez; Regidora María del Carmen Martínez Cervantes; Regidor José Eduardo Nieto Soto; Regidora Maricruz Pacheco Martínez; Regidor Sahid Ismael Quijada Trejo; Regidora María Santana Reséndiz Gudiño y Regidora Mariela Silvestre Camacho, constatando la presencia de **once** de los **doce miembros del Honorable Ayuntamiento** y con fundamento en el artículo 35 inciso A) fracción II del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, manifiesta que existe **Quórum Legal y declara legal y formalmente instalada la presente Sesión,** por lo tanto los acuerdos emanados de la misma se consideran como legales y válidos.

Segundo Punto del orden del día:

Lectura y aprobación del orden del día.

En uso de la voz el Lic. José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Constitucional, solicita al Secretario General del Ayuntamiento, de cuenta del orden del día a desarrollarse en la presente sesión, el cual se presenta de la siguiente forma:

1.- Pase de lista, declaración de quórum y apertura de la Sesión.
2.- Lectura y aprobación del orden del día.

Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Acta No. 28/2019
Sesión Ordinaria
06 de junio de 2019

3.- Presentación y, en su caso, aprobación y firma del acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2019.

4.- Comunicaciones de Particulares:

a.- Escrito suscrito por la M.A. Lizbette Rosas Pineda mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo del solar urbano identificado como Lote 16, Manzana 8, Zona 7 ubicado en Calle Sin Nombre, Tequisquiapan, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 504.00 m2 identificado con clave catastral 170 100 103 309 016 y se autorice la venta de bebidas alcohólicas acompañadas con alimentos.

5.- Comunicaciones Oficiales:

a.- Oficio número SM/067/2019 recibido en Secretaría General del Ayuntamiento en fecha 03 de junio de 2019, suscrito por el Dr. Rodrigo González Gallo, Síndico Municipal, adjunto al cual remite su informe de actividades correspondiente a los meses de abril y mayo de 2019, en cumplimiento al artículo 33 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro y 16 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan.

b.- Oficio número SM/068/2019 recibido en Secretaría General del Ayuntamiento en fecha 03 de junio de 2019, suscrito por la Lic. Ivelizze Sánchez Rocha, Síndico Municipal, adjunto al cual remite su informe de actividades correspondiente a los meses de abril y mayo de 2019, en cumplimiento al artículo 33 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro y 16 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan.

6.- Asuntos a tratar:

a.- Dictamen en sentido positivo que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el C. José Sánchez Archundia, Apoderado Legal de los CC. Francisco Navarro Díaz y Hortensia Obregón Mancebo, mediante el cual solicita aprobación del Honorable Ayuntamiento, para que acepte en donación a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, una fracción del predio identificado con clave catastral 170 100 104 016 051 mismo que está en pleno uso como vialidad ubicado en Privada de Hidalgo en el Barrio de la Magdalena, predio que cuenta con una superficie de 179.258 m2.

b.- El Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, considera la "Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro", presentada por la Diputada Tania Palacios Kuri, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro.

Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Acta No. 28/2019
Sesión Ordinaria
06 de junio de 2019

c.- Mensaje y develación de placa, por la cual el Presidente Municipal Licenciado José Antonio Mejía Lira, conmemora el 30 aniversario del Escudo Oficial del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

7.- Clausura de la sesión.

En uso de la voz el Secretario General del Ayuntamiento, informa que se recibieron en la Secretaría General del Ayuntamiento los siguientes documentos: el primero de ellos con fecha 30 de mayo de 2019, número de oficio SSP/3989/19/LIX suscrito por el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita al Honorable Ayuntamiento, emita el sentido de su voto respecto de la *"Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro"*, documento que se propone quede incluido en el sexto punto inciso c), recorriendo en consecuencia el inciso siguiente. El segundo de ellos fue recibido en fecha 5 de junio de 2019 suscrito por la C. Mónica Rocío Ibarra Fuentes, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de la Parcela No. 96, Z-1, P1/2, Ejido Tequisquiapan, el cual cuenta con una superficie de 10,394 m2 para que se pueda incluir en el Cuarto Punto Inciso b) del orden del día y, tercero en fecha 5 de junio de 2019 se recibió de la misma manera en esta Secretaría General del Ayuntamiento, el informe sobre la Sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, presentado por la Licenciada Ivelizze Sánchez Rocha, Síndico Municipal, informe que se propone quede incluido en el Quinto Punto Inciso C).

En uso de la voz el Licenciado José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Constitucional solicita al Secretario General del Ayuntamiento, se someta a consideración y aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el orden del día presentado, con las modificaciones presentadas.

En uso de la voz el Secretario General del Ayuntamiento somete a consideración de las señoras y señores Regidores y Síndicos el orden del día que ha sido presentado, con las modificaciones presentadas, informando que no se han registrado participaciones para el presente punto y somete a votación económica el orden del día que ha sido leído, en el que se incluya la modificación propuesta por el Presidente Municipal, solicitando que quienes estén por la afirmativa de su aprobación, lo manifiesten levantando la mano, informando el resultado de la votación.

En uso de la voz el Licenciado José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que en virtud del resultado de la votación, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON ONCE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA, EL ORDEN DEL DÍA PRESENTADO CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS,** por lo tanto los asuntos tratados en la presente Sesión

se consideran como legales y válidos, por ser urgentes e importantes para la Administración Municipal; quedando el orden del día integrado de la siguiente manera:

1.- Pase de lista, declaración de quórum y apertura de la Sesión.

2.- Lectura y aprobación del orden del día.

3.- Presentación y, en su caso, aprobación y firma del acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2019.

4.- Comunicaciones de Particulares:

a.- Escrito suscrito por la M.A. Lizbette Rosas Pineda mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo del solar urbano identificado como Lote 16, Manzana 8, Zona 7 ubicado en Calle Sin Nombre, Tequisquiapan, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 504.00 m2 identificado con clave catastral 170 100 103 309 016 y se autorice la venta de bebidas alcohólicas acompañadas con alimentos.

b.- Escrito suscrito por la C. Mónica Rocío Ibarra Fuentes, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de la Parcela No. 96, Z-1, P1/2, Ejido Tequisquiapan, identificado con Clave Catastral 170 100 167 336 096, el cual cuenta con una superficie de 10,394 m2.

5.- Comunicaciones Oficiales:

a.- Oficio número SM/067/2019 recibido en Secretaría General del Ayuntamiento en fecha 03 de junio de 2019, suscrito por el Dr. Rodrigo González Gallo, Síndico Municipal, adjunto al cual remite su informe de actividades correspondiente a los meses de abril y mayo de 2019, en cumplimiento al artículo 33 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro y 16 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan.

b.- Oficio número SM/068/2019 recibido en Secretaría General del Ayuntamiento en fecha 03 de junio de 2019, suscrito por la Lic. Ivelizze Sánchez Rocha, Síndico Municipal, adjunto al cual remite su informe de actividades correspondiente a los meses de abril y mayo de 2019, en cumplimiento al artículo 33 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro y 16 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan.

c.- Licenciada Ivelizze Sánchez Rocha, Síndico Municipal presenta ante el Honorable Ayuntamiento el informe sobre la Sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

6.- Asuntos a tratar:

a.- Dictamen en sentido positivo que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el C. José Sánchez Archundia, Apoderado Legal de los CC. Francisco Navarro Díaz y Hortensia Obregón Mancebo, mediante el cual solicita aprobación del

Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Acta No. 28/2019
Sesión Ordinaria
06 de junio de 2019

Honorable Ayuntamiento, para que acepte en donación a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, una fracción del predio identificado con clave catastral 170 100 104 016 051 mismo que está en pleno uso como vialidad ubicado en Privada de Hidalgo en el Barrio de la Magdalena, predio que cuenta con una superficie de 179.258 m2.

b.- El Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, considera la "Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro", presentada por la Diputada Tania Palacios Kuri, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro.

c).- Oficio número SSP/3989/19/LIX suscrito por el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita al Honorable Ayuntamiento, emita el sentido de su voto respecto de la *"Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro".*

d.- Mensaje y develación de placa, por la cual el Presidente Municipal Licenciado José Antonio Mejía Lira, conmemora el 30 aniversario del Escudo Oficial del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

7.- Clausura de la sesión.

Tercer Punto del orden del día:

Presentación y, en su caso, aprobación y firma del acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2019.

El Licenciado José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que toda vez que ha sido puesta a la vista de los miembros del Honorable Cabildo, de acuerdo a lo establecido por la Ley, el proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo de 2019, es por lo que le solicita al Secretario General del Ayuntamiento, someta a votación la aprobación de la dispensa de la lectura de la misma.

El Secretario General del Honorable Ayuntamiento, da cuenta del cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan; por ello somete a la aprobación de los miembros del Cabildo, la dispensa de la lectura completa del acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2019, debido a lo cual solicita que quienes se encuentren a favor, emitan su voto de manera económica levantando la mano; informando que se han emitido **ONCE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA.**

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, Licenciado José Antonio Mejía Lira, manifiesta que en virtud del resultado de la votación, se omite la lectura completa del acta referida; por tanto, solicita al Secretario General del Ayuntamiento someta a consideración y

votación económica la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 23 de mayo de 2019.

En uso de la voz el Secretario General del Ayuntamiento, somete a consideración de las señoras y señores Regidores y Síndicos el Acta de Cabildo correspondiente, manifestando que no se han registrado participaciones para el presente punto.

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Licenciado José Antonio Mejía Lira, solicita al Secretario General del Ayuntamiento someter a votación económica la aprobación del acta citada.

El Secretario General del Ayuntamiento somete a votación económica la aprobación del Acta, solicitando que quienes estén por la afirmativa, lo manifiesten levantando la mano, informando el resultado de la votación.

En uso de la voz el Licenciado José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que en virtud del resultado de la votación, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON ONCE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019.**

Cuarto Punto del orden del día:

Comunicaciones de Particulares:

a.- Escrito suscrito por la M.A. Lizbette Rosas Pineda mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo del solar urbano identificado como Lote 16, Manzana 8, Zona 7 ubicado en Calle Sin Nombre, Tequisquiapan, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 504.00 m2 identificado con clave catastral 170 100 103 309 016 y se autorice la venta de bebidas alcohólicas acompañadas con alimentos.

b.- Escrito suscrito por la C. Mónica Rocío Ibarra Fuentes, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de la Parcela No. 96, Z-1, P1/2, Ejido Tequisquiapan, identificado con Clave Catastral 170 100 167 336 096, el cual cuenta con una superficie de 10,394 m2.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 fracción IV del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan y en uso de la voz el Licenciado José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que por cuanto ve a los asuntos presentados en los incisos a y b del cuarto punto del orden del día, se remiten a la **Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Quinto Punto del orden del día:

Comunicaciones Oficiales:

a.- Oficio número SM/067/2019 recibido en Secretaría General del Ayuntamiento en fecha 03 de junio de 2019, suscrito por el Dr. Rodrigo González Gallo, Síndico Municipal, adjunto al cual remite su informe de actividades correspondiente a los meses de abril y mayo de 2019,

en cumplimiento al artículo 33 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro y 16 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan.

b.- Oficio número SM/068/2019 recibido en Secretaría General del Ayuntamiento en fecha 03 de junio de 2019, suscrito por la Lic. Ivelizze Sánchez Rocha, Síndico Municipal, adjunto al cual remite su informe de actividades correspondiente a los meses de abril y mayo de 2019, en cumplimiento al artículo 33 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro y 16 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan.

c.- Licenciada Ivelizze Sánchez Rocha, Síndico Municipal presenta ante el Honorable Ayuntamiento el informe sobre la Sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 fracción IV del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan y en uso de la voz el Licenciado José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que por cuanto ve a los asuntos presentados en los incisos a, b y c del quinto punto del orden del día, una vez enterados de su contenido, se remiten a la Secretaría General del Ayuntamiento, para su archivo, guarda y consulta.

Sexto Punto del orden del día:

Asuntos a tratar:

a.- Dictamen en sentido positivo que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el C. José Sánchez Archundia, Apoderado Legal de los CC. Francisco Navarro Díaz y Hortensia Obregón Mancebo, mediante el cual solicita aprobación del Honorable Ayuntamiento, para que acepte en donación a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, una fracción del predio identificado con clave catastral 170 100 104 016 051 mismo que está en pleno uso como vialidad ubicado en Privada de Hidalgo en el Barrio de la Magdalena, predio que cuenta con una superficie de 179.258 m2.

En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado José Antonio Mejía Lira, solicita a la Regidora Maricruz Pacheco Martínez, Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, de lectura al Dictamen presentado, documento que en este acto se inserta a la letra:

"COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN

Tequisquiapan, Qro., 16 de mayo de 2019

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Acta No. 28/2019
Sesión Ordinaria
06 de junio de 2019

P R E S E N T E

Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2018, en el quinto punto, inciso D) del orden del día, se turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el ***"escrito suscrito por el C. José Sánchez Archundia, Apoderado Legal de los CC. Francisco Navarro Díaz y Hortensia Obregón Mancebo, mediante el cual solicita aprobación del Honorable Ayuntamiento, para que acepte en donación a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, una fracción del predio identificado con clave catastral 170 100 104 016 051, mismo que está en pleno uso como vialidad y es identificada como Privada de Hidalgo en el Barrio de la Magdalena, predio que cuenta con una superficie de 179.258 m2."***

Con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166, 169, 171 y 175 fracción IIII del Código Urbano del Estado de Querétaro; 30 fracciones II inciso D), XXIII, 38 fracción II, 93, 94 fracciones I, II y V, 95 fracción I, 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 73, 74, 78, 80 al 84 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; 112 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan; esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se avocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, presentando a este Cuerpo Colegiado el dictamen correspondiente y dando cuenta de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En fecha 10 de octubre de 2018, se recibió en la Secretaría General del Ayuntamiento, el ***"escrito suscrito por el C. José Sánchez Archundia, Apoderado Legal de los CC. Francisco Navarro Díaz y Hortensia Obregón Mancebo, mediante el cual solicita aprobación del Honorable Ayuntamiento, para que acepte en donación a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, una fracción del predio identificado con clave catastral 170 100 104 016 051, mismo que está en pleno uso como vialidad y es identificada como Privada de Hidalgo en el Barrio de la Magdalena, predio que cuenta con una superficie de 179.258 m2."***; documento al cual se anexa la siguiente documentación:

a.- Copia simple del Instrumento Público número 25,891 de fecha 09 de septiembre de 2010 pasado ante la fe del Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, Notario Público número 5, con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, estado de Hidalgo y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal con Residencia en Ciudad Sahagún, municipio de Tepeapulco, estado de Hidalgo, en el cual se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Riguroso Dominio, con cláusula Especial e Irrevocable que otorgan Francisco Navarro Díaz y su esposa Hortensia Obregón Mancebo del Castillo a favor del señor José Sánchez Archundia, única y exclusivamente por lo que se refiere al inmueble ubicado en Avenida Hidalgo s/n, Tequisquiapan, Querétaro, el cual cuenta con una superficie total de 1,639 m2.

b.- Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Sánchez Archundia José, con domicilio en Col. Cumbria No. 54740, Cuautitlán Izcalli, México.

c.- Copia simple de la Escritura Pública número 11,960 de fecha 05 de julio de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría número 2 el partido judicial de San Juan del Río, Querétaro, en la cual se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre los José Pascual Venancio Pacheco Hernández en su carácter de vendedor y Francisco Navarro Díaz y Hortensia Obregón de

Navarro como compradores de una fracción que se desprende del predio ubicado en Ave. Hidalgo s/n, Tequisquiapan, Querétaro; fracción que consta de 1,639.00 m2; documento que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección San Juan del Río, bajo la partida número 230, libro 81, Tomo IV, Serie A de fecha 14 de agosto de 1990.

d.- Informe de uso de suelo con número de oficio DUVE-2141/2018 IUS-29/2018 de fecha 29 de junio de 2018, suscrito por el C. J. Carmen Olvera González, entonces Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual manifiesta que el predio ubicado en Privada Miguel Hidalgo No. 13, Barrio de la Magdalena, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, identificado con clave catastral 170 100 104 016 051 en este Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, se encuentra considerado dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, en zona "H2" (Habitacional de hasta 200 hab./ha.).

e.- Copia simple del recibo oficial número D 095347 de fecha 14 de marzo de 2018 a nombre de Navarro Díaz Francisco y Copropietario, respecto al predio identificado con clave catastral 170 100 104 016 051 ubicado en Privada Miguel Hidalgo, Barrio de la Magdalena, en este Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, pago correspondiente al periodo 201701-201706.

f.- Copia simple del recibo oficial número D 095404de fecha 15 de marzo de 2019 a nombre de Navarro Díaz Francisco y Copropietario, respecto al predio identificado con clave catastral 170 100 104 016 051 ubicado en Privada Miguel Hidalgo No. 14, Barrio de la Magdalena, en este Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, pago correspondiente al periodo 201801-201806.

g.- Copia simple del recibo oficial número D 428341 de fecha 22 de abril de 2019 a nombre de Navarro Díaz Francisco y Copropietario, respecto al predio identificado con clave catastral 170 100 104 016 051 ubicado en Privada Miguel Hidalgo No. 14, Barrio de la Magdalena, en este Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, pago correspondiente al periodo 201801-201806.

h.- Oficio número DUVE-2084/2018 SUB-057/2018 de fecha 17 de mayo de 2018 suscrito por el Lic. José Román Jiménez Tapia, entonces Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, en el que manifiesta que respecto a la solicitud del C. Francisco Navarro Díaz y José Sánchez Archundia de subdivisión de predio en 2 fracciones queda autorizada de la siguiente manera: Fracción 1.- 1,459.742 m2 y **fracción 2.- 179.258 m2,** adjunto al mismo se anexó el plano topográfico de subdivisión, autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 17 de mayo de 2018 en el que se identifica la **FRACCIÓN 2 con una superficie total de 179.258 m2, misma que se pretende donar para vialidad pública.**

i.- Alineamiento y número oficial para el predio identificado con la clave catastral número 170 100 104 016 051, ubicado en el Barrio de la Magdalena, predio al que se le asigna el número oficial 13 de la Calle Privada Miguel Hidalgo, en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

j.- Seis fotografías de diferentes ángulos que se presupone corresponden al predio en cuestión.

SEGUNDO.- En fecha 16 de mayo de 2019, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunieron en mesa de trabajo a fin de analizar, estudiar y dictaminar respecto del expediente adherido al escrito suscrito por el C. José Sánchez Archundia,

Apoderado Legal de los CC. Francisco Navarro Díaz y Hortensia Obregón Mancebo, mediante el cual solicita aprobación del Honorable Ayuntamiento, para que acepte en donación a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, una fracción del predio identificado con clave catastral 170 100 104 016 051, mismo que está en pleno uso como vialidad y es identificada como Privada de Hidalgo en el Barrio de la Magdalena, predio que cuenta con una superficie de 179.258 m2.

En mérito de lo anterior y toda vez que se ha cumplido con los presupuestos legales, mismos que han quedado firmes, es por lo que se ordenó el dictado de la presente resolución, la cual habrá de pronunciarse al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, es competente para conocer y dictaminar respecto del ***"escrito suscrito por el C. José Sánchez Archundia, Apoderado Legal de los CC. Francisco Navarro Díaz y Hortensia Obregón Mancebo, mediante el cual solicita aprobación del Honorable Ayuntamiento, para que acepte en donación a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, una fracción del predio identificado con clave catastral 170 100 104 016 051, mismo que está en pleno uso como vialidad y es identificada como Privada de Hidalgo en el Barrio de la Magdalena, predio que cuenta con una superficie de 179.258 m2."***

SEGUNDO.- Que para que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tengan el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta la opinión técnica vertida por el Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, misma que en fecha 09 de mayo de 2019 se recibe en la Secretaría General del Ayuntamiento y la cual se trascribe a la letra:

"PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, Y VIVIENDA
OFICIO No. DDUYV-171/27-02-2019
No. DUS-002/2016

ASUNTO: ***Opinión Técnica***

Tequisquiapan, Querétaro a 27 de Febrero de 2019.

LIC. MARIO DORANTES NIETO.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud, ingresada en ésta Dirección a mi cargo el día 11 de Febrero de 2019 mediante Oficio No. SGA/866/2019, del cual se desprende la solicitud del ***C. JOSÉ SÁNCHEZ ARCHUNDIA*** *Apoderado Legal de los* ***CC. FRANCISCO NAVARRO DÍAZ Y HORTENSIA OBREGÓN****, consistente en* ***la Donación de predio con área de 179.258 m2 la cual sería destinada como vialidad para dar acceso al mismo predio y que llevaré a cabo la introducción de todos los servicios y urbanización****, del predio ubicado en Calle Privada Miguel Hidalgo No. 13, Barrio de la Magdalena, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; con Clave Catastral 170 100 104 016 051 con una superficie de 1,639.00 m2, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA*

Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Acta No. 28/2019
Sesión Ordinaria
06 de junio de 2019

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 13 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES:

- *Que mediante oficio el **C. JOSÉ SÁNCHEZ ARCHUNDIA** Apoderado Legal de los **CC. FRANCISCO NAVARRO DÍAZ Y HORTENSIA OBREGÓN** solicitan **la Donación de un predio con área de 179.258 m2 la cual sería destinada para vialidad,** mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de octubre de 2018 del predio ubicado en Calle Privada Miguel Hidalgo No. 13, Barrio de la Magdalena, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; con Clave Catastral 170 100 104 016 051 con una superficie de 1,639.00 m2.*
- *Se acredita la propiedad mediante copia de Instrumento Público Número 25,891 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO), pasado ante la fe del Lic. Alejandro Martínez Blanquel, Notario Público Número 4 del Distrito Judicial de Apan Estado de Hidalgo, de Fecha 09 de Septiembre de 2010.*
- *Adjunto copia de Credencial para Votar del Instituto Federal Electoral Nombre **JOSÉ SÁNCHEZ ARCHUNDIA,** con Número de Credencial de Elector 0785032180743 a quien autorizó para recibir y oír notificaciones.*
- *Adjunto copia del recibo de Pago Predial Vigente.*
- *Adjunto fotografías de ubicación.*

CONSIDERACIONES:

I. *Que habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día once de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día primero de julio de dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, bajo la partida 90 libro uno sección especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro; encontrándose el predio en comento con un uso de suelo en **Zona H2 (Habitacional hasta 200 Hab./ha).***

II. *Que de acuerdo a la inspección de fecha 27 de Febrero de 2019, realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio, actualmente el área destinada para calle cuenta con los siguientes servicios:*

SERVICIOS BÁSICOS	***SI CUENTA***	***NO CUENTA***
o *Red de Agua Potable*	***X***	
o *Red de Energía Eléctrica*	***X***	
o *Red de Drenaje*	***X***	
o *Alumbrado Público*	***X***	
o *Pavimento Empedrado*	***X***	

o *Línea Telefónica*	*X*	

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 115 constitucional Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Por lo tanto ésta Dirección considera la petición:

TÉCNICAMENTE FACTIBLE

La Donación de predio con área de 179.258 m2 la cual sería destinada para vialidad para dar acceso al mismo predio y que llevaré a cabo la introducción de todos los servicios y urbanización.

- ***del predio ubicado en Calle Privada Miguel Hidalgo No. 13, Barrio de la Magdalena, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con Clave Catastral 170 100 104 016 051 con una superficie de 1,639.00***

y resuelve:

PRIMERO.- *Corresponde al Ayuntamiento conocer y resolver sobre la solicitud del* ***C. JOSÉ SÁNCHEZ ARCHUNDIA*** *Apoderado Legal de los* ***CC. FRANCISCO NAVARRO DÍAZ Y HORTENSIA OBREGÓN*** *consistente en la* ***Donación de precio con área de 179.258 m2 la cual sería destinada para vialidad para dar acceso al mismo predio y que llevaré a cabo la introducción de todos los servicios y urbanización;*** *del predio ubicado en Calle Privada Miguel Hidalgo No. 13, Barrio de la Magdalena, municipio de Tequisquiapan, Querétaro.*

SEGUNDO.- *Sométase a la consideración del Ayuntamiento de Tequisquiapan en Sesión de Cabildo para los efectos legales a que haya lugar la solicitud del* ***C. JOSÉ SÁNCHEZ ARCHUNDIA*** *Apoderado Legal de los* ***CC. FRANCISCO NAVARRO DÍAZ Y HORTENSIA OBREGÓN*** *y remítase a dicho órgano el expediente de referencia.*

TERCERO.- *Deberá de notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, para el seguimiento de las acciones que correspondan.*

A T E N T A M E N T E
"GOBIERNO QUE SI CUMPLE"
ARQ. LUIS EDUARDO BARAJAS ORTIZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Sello y rúbrica)

C.c.p. Lic. José Antonio Mejía Lira. Presidente Municipal Constitucional.-
H. Ayuntamiento Municipio de Tequisquiapan.-
Archivo."

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

CUARTO.- Que el interés de la actual administración es trabajar para los ciudadanos y con los ciudadanos, cuidando y detonando el desarrollo urbano y social del municipio, determinando zonas de vía pública y mejorando los servicios públicos; en concordancia con el Código Urbano del Estado de Querétaro en el que se establecen los lineamientos y criterios de construcción para espacios en la vía pública, para el libre tránsito de la ciudadanía con beneficio a la sociedad en general y la vía pública es todo espacio de uso común que por disposición de la Administración Municipal se encuentre destinado al libre tránsito, limitada por el lindero con propiedad privada, por lo que todo inmueble que se ha determinado como vía pública, independientemente de su denominación, pertenece al Municipio.

QUINTO.- Que para que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tengan el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta la opinión técnica vertida por el Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, misma que en fecha 9 de mayo de 2019 se recibe en la Secretaría General del Ayuntamiento, en la cual se manifiesta como **técnicamente factible la donación** de una fracción con una superficie de 179.258 m2, señalando que el predio cuenta con uso de suelo H2 y cuenta con los servicios básicos, de acuerdo a la inspección realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano.

SEXTO.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad de la solicitante, se tiene que la misma se encuentra debidamente acreditada con la documentación que anexó a su solicitud, consistente en la copia simple del instrumento público descrito en el antecedente PRIMERO inciso a) y en la copia simple de la identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del solicitante, así como las copias simples de la escritura pública número 11,960 debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdelegación San Juan del Río; por lo que se encuentra debidamente legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo en forma personal, al acreditar su personalidad y propiedad del predio; lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que a la letra establecen: *"Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos."* y *"Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del Representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su Representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos."*

SÉPTIMO.- Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 16 de mayo de 2019; de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 56 y 112 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan y acreditada la personalidad de la solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar respecto del ***"escrito suscrito por el C. José Sánchez Archundia, Apoderado Legal de los CC. Francisco Navarro Díaz y Hortensia Obregón***

Mancebo, mediante el cual solicita aprobación del Honorable Ayuntamiento, para que acepte en donación a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, una fracción con una superficie de 179.258 m2 que se desprende del predio identificado con clave catastral 170 100 104 016 051, mismo que está en pleno uso como vialidad y es identificada como Privada Miguel Hidalgo en el Barrio de la Magdalena.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE** aceptar en donación para vialidad pública la fracción 2 derivada del predio ubicado en Calle Privada Miguel Hidalgo en el Barrio de la Magdalena, la cual cuenta con una superficie de 179.258 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 8.00 m2 linda con Privada Hidalgo,
Al Suroeste: 7.00 m2 lida con Resto del Predio;
Al Noreste: 23.426 m2 linda con Resto del Predio,
Al Noreste: 24.829 m2 linda con Resto del Predio.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE ACEPTAR EN DONACIÓN EL PREDIO PARA VIALIDAD PÚBLICA** el cual cuenta con una superficie de 179.258 m2 que corresponden a la fracción 2 del predio identificado con clave catastral 170 100 104 016 051 ubicado en Calle Privada Miguel Hidalgo número oficial 13, Barrio de la Magdalena en este municipio, con la finalidad de dar acceso al Resto del Predio; siempre y cuando se dé cumplimiento a las siguientes condicionantes, previo a la entrega de la certificación del Acuerdo de Cabildo correspondiente:

a).- Entregar documento idóneo y expedido por autoridad competente, con el que se acredite que el predio que cuenta con una superficie de 179.258 m2 se encuentra libre de gravamen y limitación de dominio.

b).- Entregar manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el propietario del inmueble, en la que se establezca claramente que el inmueble descrito en el resolutivo segundo del presente Dictamen, no ha tenido juicios, problemas o ninguna controversia que haya puesto en entredicho la propiedad, posesión, dimensión o las características del mismo; que no ha sido aporte de ningún proceso legal que controvierta la propiedad y que actualmente no existen servidumbres de paso ni derecho pendiente de ninguna persona para ejercer sobre el inmueble; que no ha tenido problemas de urbanística, conflicto con vecinos o autoridades; que no existen procedimientos administrativos sobre el mismo y que no forma parte de una garantía fiscal o de ninguna otra índole.

c).- **El predio que se determina como vialidad pública, surtirá sus efectos como tal** siempre y cuando se entregue a la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, con el 100% de urbanización, consistente en drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, guarniciones, banquetas y pavimento de calle, en un plazo no mayor a 18 (dieciocho) meses, a partir de la aprobación por el Honorable Ayuntamiento y deberá obtener los permisos correspondientes ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, previo a realizar cualquier tipo de obras o instalaciones; las obras de urbanización deberán ser supervisadas por la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología y al término de las mismas, deberán obtener la constancia de terminación y liberación de condicionante, la cual deberá ser expedida por el Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología.

d).- Únicamente el Municipio podrá autorizar las siguientes circunstancias, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos de la materia:

I.- Realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública;
II.- Romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas; rampas y guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras públicas o privadas;
III.- Construir instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública; y
IV.- Cualquier proceso constructivo que requiera ocupar provisionalmente la vía pública con material para la construcción.
V.- En caso de llevar a cabo trabajos con vehículos que carguen o descarguen materiales para cualquier obra, podrá estacionarse en la vía pública, en los horarios y lugares que determine el Municipio, previa autorización.

RESOLUTIVO TERCERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL; A LOS SÍNDICOS MUNICIPALES Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO,** para que suscriban en representación del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, la escritura pública de donación a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a costa del solicitante (donante) de la **FRACCIÓN 2, derivada del predio ubicado en Calle Privada Miguel Hidalgo, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Querétaro,** ante Notario Público, debiéndose llevar a cabo la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en un plazo no mayor a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo. Los gastos que se ocasionen tanto de la urbanización, escritura pública, impuestos y derechos, serán cubiertos por el Donante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE AUTORIZAR LA DENOMINACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA QUEDAR COMO "CALLE PRIVADA MIGUEL HIDALGO"**, por lo que una vez autorizada la misma, se lleven a cabo los trámites correspondientes para la obtención del alineamiento y número oficial.

RESOLUTIVO QUINTO.- Una vez habiéndose concluido los trabajos de urbanización, el solicitante (donante) deberá realizar la entrega de la vialidad a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, debiendo obtener de ésta Dirección, el dictamen que garantice que los trabajos se han realizado conforme a las especificaciones urbanísticas del municipio.

RESOLUTIVO QUINTO.- El solicitante (donante) tiene la obligación de entregar el testimonio original correspondiente a la Escritura Pública a favor del municipio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ante la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, con una copia simple ante la Secretaría General del Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo aquí establecido.

RESOLUTIVO SEXTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DETERMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA** de la superficie de 179.258 m2 del predio ubicado en Calle Privada Miguel Hidalgo No. 13, Barrio de la Magdalena, en este Municipio, con medidas y colindancias señaladas en el Resolutivo Segundo y de igual forma se **AUTORIZA LA DENOMINACIÓN** para quedar como **"CALLE PRIVADA MIGUEL HIDALGO".**

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Si las condicionantes establecidas en el presente Dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza la determinación de vía pública, quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que señalan los artículos 521 y 522 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO OCTAVO.- La autorización que derive del presente dictamen, no exime al solicitante de trámites y/o autorizaciones correspondientes al Estado o a la Federación en dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento y restricciones ambientales.

RESOLUTIVO NOVENO.- El reconocimiento de vialidad no surte efectos hasta en tanto no se lleve a cabo el cumplimiento de la totalidad de las condicionantes y sea entregado el testimonio de la escritura pública que avale la donación de la vialidad al municipio.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución al C. José Sánchez Archundia; para los fines y efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Obras Públicas y Ecología; al Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología; al Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio; para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El acuerdo que derive del presente Dictamen, deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y **a costa del solicitante,** para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
Lic. José Antonio Mejía Lira
Presidente Municipal Constitucional y
Presidente de la Comisión de
Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica

Regidora Maricruz Pacheco Martínez
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica

Regidor Sahid Ismael Quijada Trejo
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica"

Una vez habiendo sido leído el Dictamen, el Licenciado José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Constitucional, solicita al Secretario General, lo someta a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento.

El Secretario General del Ayuntamiento, somete a consideración de los miembros del Cabildo el Dictamen de referencia, manifestando al Presidente Municipal que no se han registrado participaciones para el presente punto.

Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Acta No. 28/2019
Sesión Ordinaria
06 de junio de 2019

Acto seguido el Presidente Municipal solicita al Secretario General, que el dictamen presentado se someta a votación nominal.

El Secretario General del Ayuntamiento, somete a votación nominal el dictamen de referencia, solicitando en voz alta el sentido de su voto; misma que queda en el siguiente sentido:

ONCE VOTOS A FAVOR:

1.- Síndico Municipal Ivelizze Sánchez Rocha

2.- Síndico Municipal Rodrigo González Gallo

3.- Regidora María Ivonne Castro Chávez

4.- Regidor Jaime Garrido Gutiérrez

5.- Regidora María del Carmen Martínez Cervantes

6.- Regidor José Eduardo Nieto Soto

7.- Regidora Maricruz Pacheco Martínez

8.- Regidor Sahid Ismael Quijada Trejo

9.- Regidora María Santana Reséndiz Gudiño

10.- Regidora Mariela Silvestre Camacho

11.- Presidente Municipal Licenciado José Antonio Mejía Lira

UNA AUSENCIA JUSTIFICADA

1.- Regidor Manuel Puebla Jassen

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **ONCE VOTOS A FAVOR, UNA AUSENCIA JUSTIFICADA** y con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166, 169, 171 y 175 fracción IIII del Código Urbano del Estado de Querétaro; 30 fracciones II inciso D), XXIII, 38 fracción II, 93, 94 fracciones I, II y V, 95 fracción I, 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 73, 74, 78, 80 al 84 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; 112 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan; **SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA POR LO TANTO SE AUTORIZA ACEPTAR EN DONACIÓN UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 179.258 M2 QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 170 100 104 016 051 UBICADO EN EL BARRIO DE LA MAGDALENA DE ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, FACULTANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LOS SÍNDICOS MUNICIPALES Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO A SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN A**

FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO Y APROBANDO LA DENOMINACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA QUEDAR COMO "CALLE PRIVADA MIGUEL HIDALGO"; dictamen que en este momento se inserta a partir de sus resolutivos y transitorios:

"D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar respecto del ***"escrito suscrito por el C. José Sánchez Archundia, Apoderado Legal de los CC. Francisco Navarro Díaz y Hortensia Obregón Mancebo, mediante el cual solicita aprobación del Honorable Ayuntamiento, para que acepte en donación a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, una fracción con una superficie de 179.258 m2 que se desprende del predio identificado con clave catastral 170 100 104 016 051, mismo que está en pleno uso como vialidad y es identificada como Privada Miguel Hidalgo en el Barrio de la Magdalena.***

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE** aceptar en donación para vialidad pública la fracción 2 derivada del predio ubicado en Calle Privada Miguel Hidalgo en el Barrio de la Magdalena, la cual cuenta con una superficie de 179.258 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 8.00 m2 linda con Privada Hidalgo,

Al Suroeste: 7.00 m2 lida con Resto del Predio;

Al Noreste: 23.426 m2 linda con Resto del Predio,

Al Noreste: 24.829 m2 linda con Resto del Predio.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE ACEPTAR EN DONACIÓN EL PREDIO PARA VIALIDAD PÚBLICA** el cual cuenta con una superficie de 179.258 m2 que corresponden a la fracción 2 del predio identificado con clave catastral 170 100 104 016 051 ubicado en Calle Privada Miguel Hidalgo número oficial 13, Barrio de la Magdalena en este municipio, con la finalidad de dar acceso al Resto del Predio; siempre y cuando se dé cumplimiento a las siguientes condicionantes, previo a la entrega de la certificación del Acuerdo de Cabildo correspondiente:

a).- Entregar documento idóneo y expedido por autoridad competente, con el que se acredite que el predio que cuenta con una superficie de 179.258 m2 se encuentra libre de gravamen y limitación de dominio.

b).- Entregar manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el propietario del inmueble, en la que se establezca claramente que el inmueble descrito en el resolutivo segundo del presente Dictamen, no ha tenido juicios, problemas o ninguna controversia que haya puesto en entredicho la propiedad, posesión, dimensión o las

características del mismo; que no ha sido aporte de ningún proceso legal que controvierta la propiedad y que actualmente no existen servidumbres de paso ni derecho pendiente de ninguna persona para ejercer sobre el inmueble; que no ha tenido problemas de urbanística, conflicto con vecinos o autoridades; que no existen procedimientos administrativos sobre el mismo y que no forma parte de una garantía fiscal o de ninguna otra índole.

c).- **El predio que se determina como vialidad pública, surtirá sus efectos como tal** siempre y cuando se entregue a la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, con el 100% de urbanización, consistente en drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, guarniciones, banquetas y pavimento de calle, en un plazo no mayor a 18 (dieciocho) meses, a partir de la aprobación por el Honorable Ayuntamiento y deberá obtener los permisos correspondientes ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, previo a realizar cualquier tipo de obras o instalaciones; las obras de urbanización deberán ser supervisadas por la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología y al término de las mismas, deberán obtener la constancia de terminación y liberación de condicionante, la cual deberá ser expedida por el Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología.

d).- Únicamente el Municipio podrá autorizar las siguientes circunstancias, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos de la materia:

I.- Realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública;

II.- Romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas, rampas y guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras públicas o privadas;

III.- Construir instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública; y

IV.- Cualquier proceso constructivo que requiera ocupar provisionalmente la vía pública con material para la construcción.

V.- En caso de llevar a cabo trabajos con vehículos que carguen o descarguen materiales para cualquier obra, podrá estacionarse en la vía pública, en los horarios y lugares que determine el Municipio, previa autorización.

RESOLUTIVO TERCERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL; A LOS SÍNDICOS MUNICIPALES Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO,** para que suscriban en representación del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, la escritura pública de donación a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a costa del solicitante (donante) de la **FRACCIÓN 2, derivada del predio ubicado en Calle Privada Miguel Hidalgo, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Querétaro,** ante Notario Público, debiéndose llevar a cabo la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en un plazo

no mayor a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo. Los gastos que se ocasionen tanto de la urbanización, escritura pública, impuestos y derechos, serán cubiertos por el Donante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE AUTORIZAR LA DENOMINACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA QUEDAR COMO "CALLE PRIVADA MIGUEL HIDALGO"**, por lo que una vez autorizada la misma, se lleven a cabo los trámites correspondientes para la obtención del alineamiento y número oficial.

RESOLUTIVO QUINTO.- Una vez habiéndose concluido los trabajos de urbanización, el solicitante (donante) deberá realizar la entrega de la vialidad a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, debiendo obtener de ésta Dirección, el dictamen que garantice que los trabajos se han realizado conforme a las especificaciones urbanísticas del municipio.

RESOLUTIVO QUINTO.- El solicitante (donante) tiene la obligación de entregar el testimonio original correspondiente a la Escritura Pública a favor del municipio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ante la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, con una copia simple ante la Secretaría General del Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo aquí establecido.

RESOLUTIVO SEXTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DETERMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA** de la superficie de 179.258 m2 del predio ubicado en Calle Privada Miguel Hidalgo No. 13, Barrio de la Magdalena, en este Municipio, con medidas y colindancias señaladas en el Resolutivo Segundo y de igual forma se **AUTORIZA LA DENOMINACIÓN** para quedar como **"CALLE PRIVADA MIGUEL HIDALGO".**

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Si las condicionantes establecidas en el presente Dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza la determinación de vía pública, quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que señalan los artículos 521 y 522 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO OCTAVO.- La autorización que derive del presente dictamen, no exime al solicitante de trámites y/o autorizaciones correspondientes al Estado o a la Federación en dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento y restricciones ambientales.

RESOLUTIVO NOVENO.- El reconocimiento de vialidad no surte efectos hasta en tanto no se lleve a cabo el cumplimiento de la totalidad de las condicionantes y sea entregado el testimonio de la escritura pública que avale la donación de la vialidad al municipio.

TRANSITORIOS

Primero.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución al C. José Sánchez Archundia; para los fines y efectos a que haya lugar.

Segundo.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Obras Públicas y Ecología; al Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología; al Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio; para los efectos correspondientes a que haya lugar.

Tercero.- El acuerdo que derive del presente Dictamen, deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y **a costa del solicitante,** para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
Lic. José Antonio Mejía Lira
Presidente Municipal Constitucional y
Presidente de la Comisión de
Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica

Regidora Maricruz Pacheco Martínez
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica

Regidor Sahid Ismael Quijada Trejo
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica"

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, notifique de la presente resolución al **C. JOSÉ SÁNCHEZ ARCHUNDIA** Apoderado Legal de los **CC. Francisco Navarro Díaz y Hortensia Obregón**; quien a su costa deberá publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por una sola ocasión, para conocimiento general, cumplimiento, fines y efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda Y Obras Públicas; al Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología; al Titular de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y al Titular del Órgano Interno de Control Municipal; para los efectos correspondientes a que haya lugar.

b.- El Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, considera la "Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro", presentada por la Diputada Tania Palacios Kuri, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro.

Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Acta No. 28/2019
Sesión Ordinaria
06 de junio de 2019

En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado José Antonio Mejía Lira, solicita al Secretario General del Ayuntamiento, de lectura a la Iniciativa presentada, documento que en este acto se inserta:

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
2018 59° 2021

Querétaro, Qro., a 27 de mayo de 2019

H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 51, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, remito el dictamen de la *"Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro"*, aprobado por la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, en sesión celebrada el día 27 del presente mes y año, a fin de que en el término de 5 días, hagan llegar las observaciones que estimen pertinentes.

ATENTAMENTE
LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRESIDENTA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEQUISQUIAPAN, QRO. 2018 - 2021
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
30 MAYO 2019
RECIBIDO
HORA 17:00 RECIBIÓ

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEQUISQUIAPAN, QRO. 2018 - 2021
RECEPCIÓN
29 MAYO 2019
10:21 a.m.
RECIBIDO

003686

C.c.p. Archivo

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
2018 59° 2021

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de mayo de 2019

Comisión de Puntos Constitucionales

Asunto: Se presenta dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 25 de marzo de 2019, se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la ***"Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro"***, presentada por la Diputada Tania Palacios Kuri, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el concepto Gobierno Abierto deriva de la locución anglosajona *Open Government*, y se encuentra estrechamente ligado con el derecho de transparencia y acceso a la información por parte de la ciudadanía *(Freedom of Information)*. Lo que implica el derecho que tienen todas las personas de acceder a la información de carácter público que se encuentra o se genera por parte del Estado.

2. Que distintas son las definiciones que se han brindado respecto del concepto de Gobierno Abierto, sin embargo, todas ellas convergen en un punto en común: la inclusión ciudadana, por parte del Estado, en la toma de decisiones públicas. En ese sentido podemos decir que busca la apertura de los procesos, procedimientos, documentos y datos del Estado para el escrutinio público, mediante el establecimiento de una serie de canales de conversación y participación ciudadana, que faciliten la colaboración entre éstos y los funcionarios públicos.

3. Que en el año 2011, ocho países (entre ellos Estados Unidos y México) decidieron emprender una iniciativa multilateral que promoviera en la escena internacional las políticas y estrategias de Gobierno Abierto, a fin de impulsar la transparencia, la participación ciudadana y la innovación en el quehacer gubernamental y obtener resultados positivos en cuanto a la mejora de los servicios públicos, el aumento de la confianza en las instituciones y la creación de valor para los ciudadanos. Por lo cual, el 12 de junio de 2011, en el marco de la Asamblea

General de las Naciones Unidas celebrada en New York, se presentó la Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership).

4. Que actualmente la Alianza para el Gobierno Abierto tiene como integrantes a 79 países y 20 gobiernos subnacionales, en donde sus respetivos gobiernos, agentes de la sociedad civil y ciudadanos se encuentran desarrollando esfuerzos para la creación de Gobiernos Abiertos alrededor del mundo.

5. Que esta Alianza, es el principal referente de los esfuerzos que a nivel internacional se han realizado para abrir las puertas de los gobiernos alrededor del mundo.

6. Que posteriormente, en diciembre de 2016 el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México (PNUD), con apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) inició un proyecto llamado *"Apoyando el cumplimento de los objetivos de Desarrollo Sostenible en México por medio de prácticas de gobierno abierto, participación ciudadana y fortalecimiento de la transparencia"*, cuyo objetivo es contribuir a la consolidación de una buena gobernanza en México, a partir de prácticas de gobierno abierto, participación ciudadana, transparencia y combate frontal a la corrupción.

7. Que en México, el Gobierno Abierto es contemplado en diversos programas, planes y declaraciones por parte de diversas autoridades. Desde el año 2011 el gobierno federal ha puesto en marcha compromisos y esfuerzos para echar a andar acciones en materia de Gobierno Abierto, mientras que en las entidades y municipios los avances y acciones de la materia se han llevado a cabo con menor intensidad. Resaltando que en Estados como Jalisco, Puebla y la Ciudad de México se han emprendido compromisos y acciones para fomentarlo, incluso años antes de que México formara parte de la Alianza para el Gobierno Abierto.

8. Que sin embargo, las acciones que se han emprendido en México para instaurarlo no se han desarrollado bajo la misma lógica y coherencia entre los diferentes órdenes de gobierno, en virtud de ser pocas entidades las que han llevado a cabo acciones concretas,, por lo que se puede afirmar que en nuestro País no se cuenta con una política pública propia sobre el tema, que establezca formalmente cuál es el marco jurídico que atañe a este tema, las autoridades encargadas de su implementación, los ámbitos que tratará en México y los programas que reúnan sus estrategias y compromisos.

9. Que sin embargo, también existe una gama de acciones que se han emprendido para alcanzar un Gobierno Abierto, como como el Plan de Acción 2013 – 2015, el cual concibe veintiséis compromisos que responden a cinco objetivos fundamentales como son el Gobierno centrado en la ciudadanía, Presupuesto abierto y participativo, Datos abiertos para el desarrollo, Empoderamiento y participación ciudadana y Gobernanza de recursos naturales y el Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018) a través de dos

estrategias transversales, el Programa de Gobierno Cercano y Moderno y la Estrategia Nacional Digital.

10. Que a pesar de estas acciones y programas, se puede considerar que las acciones que han tenido mayor trascendencia y seguimiento, son los compromisos contemplados por los planes de acción que se han formulado en la Alianza del Gobierno Abierto en México (AGA), desde el año 2011.

11. Que actualmente nos encontramos ante una inminente crisis política y administrativa, derivada de la poca o nula credibilidad de las instituciones públicas ante la ciudadanía, por lo que el Gobierno Abierto, es sin duda un tema que en los últimos años ha tomado relevancia. De acuerdo con la ola de procesos democratizadores que se han presentado, tanto en América Latina como en México, las instituciones y los gobiernos se encuentran hoy en día bajo una presión ciudadana para abrirse al escrutinio, para aumentar su eficacia y calidad, rendir cuentas y mostrar una capacidad de innovación constante. Se presenta como una ventana de oportunidad para dar respuesta a dichas presiones, pues consiste en un nuevo paradigma sobre la gobernanza que establece la idea de una nueva forma de gobernar a partir de una relación fuerte y constante entre sociedad civil, ciudadanía y gobierno para crear soluciones ante los problemas públicos que afectan a los Estados.

12. Que es necesario llevar a cabo modificaciones de fondo que contribuyan al desarrollo e implementación de una verdadera democracia participativa, teniendo como eje rector el fomento a la participación ciudadana y la transparencia gubernamental.

13. Que esta Quincuagésima Novena Legislatura, considera esencial la creación de un modelo de desarrollo institucional en donde se implemente un Gobierno Abierto, mismo que propicie la participación ciudadana como elemento rector del ejercicio democrático. Así como una serie de mecanismos de transparencia que direccionen las políticas de Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Puntos Constitucionales aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la ***"Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro".***

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los términos siguientes:

Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Acta No. 28/2019
Sesión Ordinaria
06 de junio de 2019

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
2018 59° 2021

LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 13 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo Único. Se reforma el tercer párrafo del artículo 13 y el tercer párrafo del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 13. El Poder Público...

No podrá ejercerse...

Los Poderes reconocidos por esta Constitución, en su conjunto, conforman al Gobierno del Estado y deberán regirse bajo los principios de Parlamento Abierto, Gobierno Abierto y Justicia Abierta, respectivamente, orientando su actuación a la transparencia y la participación ciudadana en los términos de sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos, con la intención de garantizar el derecho a la buena administración.

ARTÍCULO 35. El Municipio Libre constituye...

Los Municipios serán...

I. a la III. ...

Los ayuntamientos se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de su Ley Orgánica y se renovarán en su totalidad cada tres años y los miembros que los integran protestarán el cargo entre ellos mismos al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.

Los Presidentes Municipales...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Acta No. 28/2019
Sesión Ordinaria
06 de junio de 2019

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
2018 59° 2021

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRESIDENTA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, del día 27 de mayo de 2019, con la asistencia de los Diputados, Tania Palacios Kuri, Luis Antonio Zapata Guerrero y Hugo Cabrera Ruiz, quienes votaron a favor.

Una vez habiendo sido leída la Iniciativa, el Licenciado José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Constitucional, solicita al Secretario General, lo someta a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento.

El Secretario General del Ayuntamiento, somete a consideración de los miembros del Cabildo la iniciativa de referencia, manifestando al Presidente Municipal que no se han registrado participaciones para el presente punto.

Acto seguido el Presidente Municipal Constitucional solicita al Secretario General, que se someta a votación nominal el que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan no emite observaciones a la iniciativa presentada por la Diputada Tania Palacios Kuri, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

El Secretario General del Ayuntamiento, somete a votación nominal el que no existen observaciones a la iniciativa de referencia, solicitando en voz alta el sentido de su voto; misma que queda en el siguiente sentido:

ONCE VOTOS A FAVOR:

1.- Síndico Municipal Ivelizze Sánchez Rocha

2.- Síndico Municipal Rodrigo González Gallo

3.- Regidora María Ivonne Castro Chávez

4.- Regidor Jaime Garrido Gutiérrez

5.- Regidora María del Carmen Martínez Cervantes

6.- Regidor José Eduardo Nieto Soto

7.- Regidora Maricruz Pacheco Martínez

8.- Regidor Sahid Ismael Quijada Trejo

9.- Regidora María Santana Reséndiz Gudiño

10.- Regidora Mariela Silvestre Camacho

11.- Presidente Municipal Licenciado José Antonio Mejía Lira

UNA AUSENCIA JUSTIFICADA

1.- Regidor Manuel Puebla Jassen

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **ONCE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA,** con fundamento en lo establecido por los artículos 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 56 y 130 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan; se informa a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, que relativo al dictamen de la *"Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro";* **EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, NO EMITE OBSERVACIONES.**

SEGUNDO.- El Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento, en forma conjunta, notificarán del presente Acuerdo a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, para conocimiento, fines y efectos a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, para conocimiento general.

c).- Oficio número SSP/3989/19/LIX suscrito por el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita al Honorable Ayuntamiento, emita el sentido de su voto respecto de la *"Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro".*

Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Acta No. 28/2019
Sesión Ordinaria
06 de junio de 2019

En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado José Antonio Mejía Lira, solicita al Secretario General del Ayuntamiento, de lectura al proyecto de reforma presentado, documento que en este acto se inserta:

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
2018 59° 2021

Presidencia de la Mesa Directiva
Santiago de Querétaro, Qro., 23 de mayo de 2019
Oficio SSP/3989/19/LIX
Exp. N° I/266/LIX, I/267/LIX, I/349/LIX, I/374/LIX

AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 124, fracciones I y VII, 126, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno de la LIX Legislatura del Estado, celebrada el 23 de mayo de 2019, se ordenó remitir a ese Ayuntamiento el proyecto de "**LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**" a efecto de que esté en posibilidad de emitir su voto e informe a este Poder Legislativo el sentido del mismo.

Sin otro particular, le reiteramos nuestro respeto institucional.

A T E N T A M E N T E
LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE

DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ
PRIMERA SECRETARIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL TEQUISQUIAPAN, QRO. 2018 - 2021
RECEPCIÓN
30 MAYO 2019
10:46am.
RECIBIDO

c.c.p. Expediente/Minutario
LAZG/MDSM/FCJ/MGV/aam 003724

Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Acta No. 28/2019
Sesión Ordinaria
06 de junio de 2019

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 17, FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la soberanía es uno de los principios cardinales de la teoría del Estado. Denota el derecho legal inalienable, exclusivo y supremo del ente estatal para ejercer poder dentro de su territorio. El ejercicio de los poderes soberanos en la esfera nacional comprende los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en relación a las personas físicas y morales.

2. Que otra característica a considerar es la libertad, concepto que va directamente ligado con la soberanía, pues es dentro del mismo margen espacial donde un Estado sea soberano, también será libre en cuanto a que no existe limitante en su actuar más que aquella que le imponga la Ley. Así pues, la libertad se conjuga con la autodeterminación.

En ese sentido, un Estado Libre asume la competencia que se extiende hasta la función jurisdiccional y constituyente o legislativa. A diferencia de otros tipos de Estados que sólo cuentan con competencia funcional para decidir con un cierto grado de libertad y sobre ciertas materias, la Constitución Política en México, establece que la soberanía reside "esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste". También abunda que "el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México".

3. Que un elemento que caracteriza al sistema federal es la existencia de una estructura de poder dual, es decir, un poder nacional o federal y el poder estatal, refiriéndose al ámbito territorial de aplicación. Tanto en el nivel federal como en el estatal existen estructuras para su ejercicio que bajo un régimen de organización, enmarcado en la perspectiva clásica de Montesquieu de la separación tripartita de poderes, les permite estar provistos de un aparato Legislativo, Ejecutivo y Judicial para el ejercicio de las competencias constitucionalmente otorgadas. De este modo, se otorga un grado de independencia a cada nivel, al no tener que depender de otro centro de poder para cumplir las funciones básicas del Estado.

Un Estado Federal implica una división del poder político, no sólo desde el punto de vista funcional, sino sobre todo, desde el territorial, habiendo un único poder para

ciertas materias y una pluralidad de poderes (regionales) para otras. Es justamente este elemento de cesión de poderes de los estados miembros al poder federal lo que define la naturaleza jurídica de un Estado Federal, por cuanto se defiende la autonomía de los estados miembros y su manifestación de voluntad de unirse para desarrollar funciones políticas o de fines comunes desde un poder central, garantizando que ésta constituye la forma más eficiente de hacerlo y que obedece a los intereses comunes de los estados miembros.

4. Que Querétaro se convirtió consubstancial al Estado Mexicano al haber sido reconocido a través del artículo 7 del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, la cual fue aprobada el 31 de enero de 1824 y expedida por el Segundo Congreso Constituyente el 3 de febrero del mismo año, cuyo redactor fue Miguel Ramos Arizpe "Padre del federalismo", donde el Dip. Dr. Félix Nabor Osores Sotomayor García, con el folleto titulado "De la capacidad de Querétaro para ser Estado Federal" y su intervención del día 21 de diciembre de 1823, hizo viable que Querétaro fuera declarado como "Estado independiente libre y soberano" y cuya extensión territorial se determinó con la misma dimensión territorial que actualmente se tiene.

Derivado de ello, conforme al numeral 24 del Acta Constitutiva, los Estados acordaron aprobar sus constituciones particulares una vez que fuera sancionada la Constitución General, es decir, la fundante del Estado Mexicano, misma que fue aprobada el 4 de octubre de 1824 y en la que Querétaro fue ratificado como parte integrante de la Federación en el artículo 5. Aunado a ello, se determinó en el numeral 158 que debían existir en cada Estado, Legislaturas que determinaran sus Constituciones particulares. Atentos al mandado referido, se eligió al Congreso Constituyente originario fundacional del Estado, mismo que el 12 de agosto de 1825, aprobó la Constitución Política del Estado de Querétaro.

5. Que la soberanía de las entidades federativas debe entenderse como la autonomía que tienen los estados federados para decidir las cuestiones que tienen que ver con su espacio territorial y su régimen interior, en este sentido la soberanía de estos no ha sido cuestionada, ya que es condición para mantener la unión de la Nación.

La Constitución Política del Estado de Querétaro, refiere en su artículo 1 primer párrafo, que el Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación Mexicana, es libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interno y sólo delega sus facultades en los Poderes Federales, en todo aquello que fije expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Posteriormente, en el numeral 7, destaca el señalamiento puntual respecto a que "...la soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular...".

6. Que concatenado con lo ya referido, conforme a nuestra Carta Fundante Nacional, el Pacto Federal se expresa en las entidades a través de una Constitución Particular a partir del mandato jurídico-político establecido en el artículo 40 que señala: *"Es* voluntad *del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental"* y se complementa con el primer párrafo del numeral 41 que dice: *"El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos en la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".*

Este diseño constitucional permite que la soberanía se ejerza a través del Estado Federal y de las entidades, sin que se preste a confusión y bajo el principio de supremacía de la Constitución General, por lo que en el ejercicio de esa soberanía, las entidades se dan su Constitución particular, cuyo contenido se desprende de los términos del numeral 124 y consiste en plasmar las facultades que no estén expresamente concedidas a la Federación, en estricta sujeción al artículo 116 de la Constitución General, respetando las limitantes, condicionantes, prohibiciones y obligaciones establecidas de manera concreta en los numerales 117, 118, 119, 120 y 121 y de manera general, en todo el cuerpo de nuestra Norma Fundadora Mexicana.

7. Que el Estado federal está compuesto de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de la Ley fundamental, así mismo dicho régimen interior está íntimamente vinculado al concepto de soberanía ya que cada entidad federada aspira a materializar sus decisiones en su propio ámbito territorial, de esta manera esa capacidad decisoria constituye una forma de soberanía.

8. Que se debe a la Constitución federal llamar a los Estados "libres y soberanos", con lo cual expresa el conjunto de competencias locales en el marco de la unidad federal. Siendo la soberanía un poder inmanente al pueblo, el que los entes sean llamados soberanos no conlleva una fragmentación del poder soberano, sino el reconocimiento a un ámbito decisional que tiene límites dentro y fuera de la entidad federativa. La libertad y soberanía local no implica la existencia de facultades auto determinativas para hacer valer derechos de segregación, independencia o desconocimiento del pacto. Es innegable que el Estado de Querétaro es parte de la Federación, ello en concordancia con lo antes expuesto y cuyo contenido se alinea a lo que expresa el artículo 43 de la Carta Magna, pues en este se reconoce que *"Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Querétaro..."*. Esto mismo

debe ser reconocido desde la Constitución Política de nuestra Entidad, pues con ello se da un sentido federalista e histórico a la nomenclatura de nuestro Estado, tal como ya se titulan desde sus propias constituciones, las demás entidades del País.

9. Que por lo expuesto, es importante reformar la denominación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en concordancia con lo que expresa el artículo 43 de la Carta Magna, dando un sentido federalista e histórico a la nomenclatura de nuestro Estado, tal como ya se titulan desde sus propias constituciones, las demás entidades del País.

10. Que por otro lado, el camino de la democracia mexicana se ha ido construyendo en diferentes etapas de la historia. En las últimas décadas, México ha experimentado importantes transformaciones sociales y políticas que implicaron la instalación de la pluralidad y la competencia plena entre las distintas fuerzas políticas del país. El cambio social ha obligado a un continuo proceso de transformación institucional, resultado de los empeños a favor de la democracia de muchas generaciones de mexicanos. Las normas jurídicas en materia electoral han transitado por un largo camino, por ello es que en la emisión de diversas reformas político-electorales, se ha ido construyendo un andamiaje que ha permitido concretar instituciones y órganos autónomos, solidos, eficientes y eficaces, que se encuentren a la altura de las exigencias sociales, a las demandas de participación ciudadana y con la obligación de fortalecer la vida democrática de nuestro País.

11. Que una de las transformaciones en materia electoral, fue la publicada el 23 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, siendo la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esta Ley General, en su artículo 109, establece que, en caso de presentarse alguna vacante temporal de alguno de los magistrados electorales locales, ésta se cubrirá de conformidad con el procedimiento que dispongan las leyes electorales locales. También establece que, tratándose de vacantes definitivas de Magistrados, ésta será comunicada a la Cámara de Senadores para que se provea el procedimiento de sustitución. Así mismo, el 26 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", fue publicada la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia político-electoral para crear el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

12. Que para dar certeza y legalidad a las funciones del referido Tribunal, el 29 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", fue publicada la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. Este ordenamiento en su artículo 6 establece que el Tribunal Electoral se compone de cinco magistrados, de los cuales tres son propietarios y dos

supernumerarios, que actuarán de forma colegiada y serán electos en forma escalonada para un periodo de siete años, por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia, procurando el equilibrio de géneros, tanto en propietarios como en supernumerarios.

13. Que por su parte, los artículos 7 y 11 de la Ley Orgánica en comento, establecen que los magistrados supernumerarios, mientras no estén en funciones, podrán tener otro empleo, cargo o comisión y desempeñar libremente su profesión conforme a las Leyes aplicables, que en caso de vacancia, ausencia o excusa de alguno de los magistrados propietarios, éste será suplido por un magistrado supernumerario, para conocer mientras dure la ausencia o de los asuntos en que se hubiere excusado y, que cuando la vacante sea definitiva se informará de inmediato a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a efecto de que proceda a la elección de un nuevo magistrado que ocupe la vacante. Además, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, establece que el Pleno del Tribunal Electoral, para sesionar válidamente, requerirá la presencia de por lo menos dos de sus integrantes, entre los cuales deberá encontrarse el Presidente.

14. Que en virtud de lo anterior, haciendo una revisión de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro , se aprecia necesario adecuar la normativa en materia político-electoral para que las vacantes temporales sean cubiertas por un Secretario del propio Tribunal y, consecuentemente, se prescinda de los magistrados supernumerarios. En la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro la figura de los magistrados supernumerarios fue concebida para que conocieran de los asuntos en que los magistrados propietarios estuvieren impedidos, ausentes o de vacaciones, es decir, para cubrir las vacantes temporales, sin embargo, del análisis realizado a la legislación aplicable, tenemos que, primero, en tratándose de vacantes temporales las funciones del Tribunal pueden realizarse prescindiendo de suplir al magistrado propietario, toda vez que el Pleno del Tribunal requiere para sesionar válidamente al menos a dos de sus integrantes y, segundo, que no existe obstáculo para que en aquellos casos en que sea necesario suplir al magistrado propietario, dicha suplencia pueda ser ocupada temporalmente por un Secretario del Tribunal, pues es atribución de los legisladores locales establecer las reglas para cubrir las vacantes temporales. Lo anterior lleva a considerar que, sin menoscabo del funcionamiento del Tribunal, se puede y se hace necesario prescindir de la figura de los denominados magistrados supernumerarios, en virtud de que su finalidad se colma estableciendo que las vacantes temporales sean ocupadas por un Secretario del propio Tribunal.

15. Que por lo expuesto, resulta necesario reformar el segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el párrafo segundo del artículo 6, del 11, 17, 19, el párrafo primero y tercero, fracción XV, del artículo 31, 32 y 36 y derogar el artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con la finalidad de eliminar la figura de los magistrados supernumerarios.

16. Que por lo que atañe a la reforma del artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es necesario señalar que se hace un reconocimiento de que el fenómeno de la violencia contra la mujer atenta contra sus Derechos Humanos y de que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, ha quedado plasmado en normas internacionales que establecen la obligación para los Estados parte de establecer los mecanismos de protección respecto de éstas prácticas violatorias de sus derechos, que se dan no solo en el ámbito público, sino también y particularmente en la familia, que es donde se ejerce mayor violencia en contra de mujeres, niños y niñas.

17. Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres define a ésta como *"todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada"*, que encuentra su origen en la discriminación y vulnera sus derechos, impidiendo su participación en igualdad de condiciones que los varones, en el ámbito político, social, económico y cultural.

Existen estudios internacionales que revelan que una de cada tres mujeres en el mundo serán víctimas de violencia física o sexual al menos una vez en su vida. Como consecuencia del dominio de género del sistema patriarcal, existen relaciones históricamente desiguales de poder, en el que se considera al hombre con una mayor jerarquía y al amparo de tal lógica, como sujeto de mayores privilegios, lo que propicia la violencia hacia las mujeres como una de sus consecuencias; la cual se expresa de diversas maneras como la física, la sicológica, la patrimonial y la institucional, en el ámbito doméstico, público y familiar, que se vincula con la distribución de recursos, la riqueza, el trabajo, el poder político, y crea una desigualdad de facto en torno a la potestad de tomar decisiones y el ejercicio de derechos de las mujeres.

18. Que en los últimos veinte años, México ha firmado y ratificado diferentes tratados internacionales que son la base para el reconocimiento y protección de los Derechos Humanos de las mujeres, a vivir una vida libre de violencia. Estos compromisos asumidos ante la comunidad internacional han favorecido a que en el ámbito nacional se hayan generado diversas reformas legislativas, a fin de establecer un marco jurídico de protección de estos Derechos Humanos.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
2018 59° 2021

19. Que las reformas electorales, la interpretación judicial, así como el trabajo de organizaciones de la sociedad civil, académicas y activistas, han contribuido al reconocimiento y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres. Sin embargo, persisten cuestiones como la violencia política, que obstaculizan el ejercicio de estos derechos y que reflejan la discriminación y el uso de estereotipos.

La creación y uso de estereotipos y la asignación de roles diferenciados para hombres y mujeres, es decir, lo que se supone que cada uno puede o debe hacer en razón al género al que pertenece, se convierte en una de las causas y consecuencias de la violencia de género en contra de la mujer, lo cual se agrava cuando los estereotipos permean en políticas y prácticas de las autoridades. En el caso específico del ámbito público, se inscribe el fenómeno de la violencia política contra las mujeres, que de acuerdo al Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, suscrito por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Nacional de las Mujeres, entre otros, refiere a *"todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo"*.

20. Que la violencia política afecta el Derecho Humano de las mujeres a ejercer el voto y a ser electas en los procesos electorales, a su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio de un cargo público. Asimismo, repercute en la actuación de aquellas mujeres que deciden integrar los consejos distritales o locales de los organismos electorales, así como las que fungen como funcionarias o representantes de partidos políticos en las mesas directivas de casilla.

21. Que en este mismo contexto, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se reconocen, además del principio de igualdad, el derecho de los y las ciudadanas de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser electos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto, que garantice la libre expresión de la voluntad de los y las electoras, así como, de tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su País.

22. Que en consecuencia, los Estados deben tomar todas las "medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política, garantizando en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a ser elegibles para todos los organismos, cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas, todo ello, en condiciones de igualdad y en contextos libres de violencia, respetando lo que establece la Constitución Federal en su artículo 4o. referente al derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión o cualquier otra condición, de igual forma, el texto constitucional establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, así como atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, reconoce el principio de igualdad para el ejercicio de los derechos político-electorales contenidos en su artículo 35. Además, establece como principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. La violencia ha mostrado un impacto diferenciado en las mujeres e incluso tiene lugar por razones de género.

23. Que en este contexto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación también se ha pronunciado respecto al igualdad, siendo ya distintos los criterios que ha emitido en la materia, dentro de los cuales destaca:

"Época: Décima Época
Registro: 2015678
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Libro 49, Diciembre de 2017, Tomo I
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a./J. 126/2017 (10a.)
Página: 119

DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. DIFERENCIAS ENTRE SUS MODALIDADES CONCEPTUALES.
El citado derecho humano, como principio adjetivo, se configura por distintas facetas que, aunque son interdependientes y complementarias entre sí, pueden distinguirse conceptualmente en dos modalidades: 1) la igualdad formal o de derecho; y, 2) la igualdad sustantiva o de hecho. La primera es una protección contra distinciones o tratos arbitrarios y se compone a su vez de la igualdad ante la ley, como uniformidad en la aplicación de la norma jurídica por parte de todas las autoridades, e igualdad en la norma jurídica, que va dirigida a la autoridad materialmente

legislativa y que consiste en el control del contenido de las normas a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio. Las violaciones a esta faceta del principio de igualdad jurídica dan lugar a actos discriminatorios directos, cuando la distinción en la aplicación o en la norma obedece explícitamente a un factor prohibido o no justificado constitucionalmente, o a actos discriminatorios indirectos."

24. Que de acuerdo a lo señalado, resulta necesario reformar el segundo párrafo del artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro para incluir que se deben disponer las medidas necesarias para prevenir, atender, erradicar y sancionar en el ámbito administrativo y penal, los hechos, las conductas y omisiones de cualquier persona o ente del orden público o privado, que tengan por finalidad o consecuencia limitar, condicionar obstaculizar o anular el ejercicio de derechos políticos-electorales de las mujeres en razón de género, así como de las atribuciones y prerrogativas inherentes a sus cargos en el poder público.

25. Que por otro lado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre, señalando una serie de bases en las fracciones del artículo 115 del ordenamiento citado, de las cuales destaca la prevista en el quinto párrafo de la fracción I, pues es en ésta donde se prevé la existencia de "Concejos Municipales", cuya aparición se concibe para el caso de que se declare desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, dotando a las Legislaturas de los Estados con la facultad de designar, de entre los vecinos del territorio municipal que se trate, a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores. Además de lo anterior, la regla prevista en el numeral antes citado también se plasma en la Constitución Política del Estado de Querétaro, pues el artículo 36 refiere que cuando un Ayuntamiento haya desaparecido o por falta absoluta de la mayoría de sus integrantes, la Legislatura del Estado nombrará un Concejo Municipal que fungirá hasta terminar el periodo municipal.

26. Que como puede observarse, la necesidad de nombrar un concejo municipal no es de naturaleza ordinaria, al contrario, deben acontecer situaciones particulares que expresamente están en la Ley para que la Legislatura haga uso de la facultad de nombramiento, es decir, es una situación extraordinaria que genera una facultad extraordinaria. Si bien ya en el texto constitucional federal y en el local se prevé la

figura de los concejos municipales, también en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro existe disposición al respecto, siendo el artículo 43 el que señala que en caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones, la Legislatura designará de entre los vecinos a los concejales que integrarán el Concejo Municipal.

Estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que para los ayuntamientos determina la Ley Electoral del Estado, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos para los regidores. Además, refiere que para el caso de que la desaparición haya sido motivada por la ausencia de los integrantes, propietarios o suplentes, del Ayuntamiento electo a la sesión de instalación, la designación del Concejo Municipal deberá incorporar entre sus concejales a los que sí cumplieron con la instalación, en el cargo que les corresponda, de conformidad con la elección de que trate. Por último, el precepto en cita expresa que, si llegada la fecha de su renovación no existiera Ayuntamiento electo por cualquier causa, la Legislatura designará, por el voto favorable de cuando menos quince de sus integrantes, un Concejo Municipal integrado por el mismo número de miembros que corresponderían al Ayuntamiento, quienes deberán ser vecinos del propio municipio. Dicho Concejo ejercerá provisionalmente el gobierno de la demarcación, con todas las atribuciones inherentes al Ayuntamiento, pero concluirá sus funciones al quedar definitivamente integrado y electo el Ayuntamiento que surja de la elección extraordinaria respectiva, debiendo el Presidente Municipal, síndicos y regidores electos, protestar sus cargos ante el propio Concejo, quien cesará inmediatamente en sus funciones.

27. Que no obstante, las reglas para el nombramiento de los concejales es ambigua, pues la Constitución Federal señala como vía para el nombramiento los siguientes requisitos: que el nombramiento lo haga la Legislatura del Estado; que se nombre de entre los vecinos del territorio municipal que se trate; que concluirán en los periodos respectivos; que se integrarán por el número de miembros que determine la ley; y que deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores. Por su parte, la Constitución Política del Estado de Querétaro señala, como vía: que el Concejo sea nombrado por la Legislatura del Estado y fungirá hasta terminar el periodo municipal. Cabe destacar que los dos ordenamientos previamente descritos solo hacen referencia al caso en que desaparezca un ayuntamiento o por falta absoluta de sus integrantes.

28. Que por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es más puntual, pues en esta se señala que la Legislatura debe designar, de entre los vecinos, a aquellos que integrarán el Concejo Municipal. También refiere que estarán integrados por el número de miembros que para los ayuntamientos determina la Ley Electoral del Estado, además, puntualiza que los miembros deberán cumplir los requisitos establecidos para los regidores. Pero es para el caso de que la

desaparición haya sido motivada por la ausencia de los integrantes, propietarios o suplentes, del Ayuntamiento Electo a la sesión de instalación, cuando plantea otras variantes, pues expresa que la designación del Concejo Municipal deberá incorporar entre sus concejales a los que sí cumplieron con la instalación, en el cargo que les corresponda, de conformidad con la elección de que trate. Aparte de los demás requisitos, dice que el Concejo ejercerá provisionalmente el gobierno de la demarcación, con todas las atribuciones inherentes al Ayuntamiento; pero concluirá sus funciones al quedar definitivamente integrado y electo el Ayuntamiento que surja de la elección extraordinaria respectiva, debiendo el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores electos, protestar sus cargos ante el propio Concejo, quien cesará inmediatamente en sus funciones.

29. Que en ese contexto, la Constitución Política del Estado de Querétaro, puntualiza que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley, en una situación particular, como lo es el nombramiento de un Concejo Municipal, prevista en el tercer párrafo del diverso 36, no señala puntualmente que la integración de ese Concejo debe ser paritaria en géneros.

30. Que de lo referido anteriormente esta Quincuagésima Novena Legislatura considera necesario reformar el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Querétaro con la finalidad de establecer el Concejo Municipal deberá integrarse de forma paritaria, como una forma de promoción del liderazgo y participación política de las mujeres, fortaleciendo con ello la democracia y la gobernabilidad, al establecer un sistema político y social capaz de incluir y representar a toda la ciudadanía.

31. Que además resulta primordial señalar que, como parte del proceso legislativo de reforma del texto constitucional local, con fechas 26 y 29 de abril del presente año se recibieron oficios por parte de los Ayuntamientos de Pedro Escobedo, Tequisquiapan y Colón, en los que manifiestan no tener observaciones al dictamen de mérito.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la denominación de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el primer párrafo del artículo 1, el segundo párrafo del artículo 2, el segundo párrafo del artículo 32, el tercer párrafo del artículo 36 y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 36, todos de la Constitución Política del Estado de

Querétaro, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 1. El Estado Libre y Soberano de Querétaro es parte integrante de la Federación Mexicana, es libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interno y sólo delega sus facultades en los Poderes Federales, en todo aquello que fije expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Son ley suprema...

ARTÍCULO 2. En el Estado...

La mujer y el hombre son iguales ante la Ley y gozan de los mismos derechos. En consecuencia, queda prohibida todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social, discapacidad, religión, opiniones, preferencias políticas o sexuales, estado civil, estado de gravidez o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. El Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además, incorporará la perspectiva de género y derechos humanos en planes y programas, y capacitará a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias gubernamentales. Las leyes y las autoridades locales deben disponer las medidas necesarias para prevenir, atender, erradicar y sancionar en el ámbito administrativo y penal, los hechos, las conductas y las omisiones de cualquier persona o ente del orden público o privado, que tengan por finalidad o consecuencia limitar, condicionar, obstaculizar o anular el ejercicio de derechos políticos-electorales de las mujeres en razón de género, así como de las atribuciones y prerrogativas inherentes a sus cargos en el poder público.

El Estado garantizará...

Toda persona tiene...

Toda persona tiene...

El derecho a...

Autoridades y ciudadanos...

Las autoridades competentes...

El uso de...

Es derecho de...

Para favorecer la...

El sistema penitenciario...

El Estado respeta...

Las autoridades del...

ARTÍCULO 32. El Instituto Electoral...

El Tribunal Electoral del Estado de Querétaro es la autoridad jurisdiccional local especializada en materia electoral del Estado. Dicho órgano gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El Pleno del Tribunal se conformará por tres magistrados.

El Instituto y...

ARTÍCULO 36. Las faltas temporales...

Los cargos de...

Cuando el Ayuntamiento haya desaparecido o por falta absoluta de la mayoría de sus integrantes originada por cualquier causa, la Legislatura del Estado nombrará un Concejo Municipal que fungirá hasta terminar el periodo municipal o hasta que la Legislatura así lo determine, lo que suceda primero.

El Consejo Municipal deberá integrarse de forma paritaria, cumpliendo además con los requisitos que la Ley determine para el caso concreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 6, los artículos 11,17, 19; el párrafo primero y la fracción XV, del Apartado B del artículo 31, los artículos 32 y 36 y se deroga el artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 6. El Tribunal es...

El Pleno del Tribunal se conformará por tres magistrados que actuarán de forma colegiada y serán electos en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia, procurando el equilibrio de géneros.

Artículo 7. Derogado.

Artículo 11. Las ausencias de los magistrados serán suplidas conforme a las reglas siguientes:

I. Aquellas de hasta diez días no será necesario suplirlas en los periodos no electorales, siempre y cuando no afecten el funcionamiento del Tribunal.

II. Tratándose de ausencias mayores a diez días, pero que no excedan de tres meses o aquellas que siendo menores a diez días afecten el funcionamiento del Tribunal, serán cubiertas por el Secretario de ponencia que proponga el Magistrado ausente.

III. Cuando sean definitivas, la presidencia del Tribunal lo informará de inmediato a la Cámara de Senadores, a efecto de que provea el procedimiento de sustitución.

En tanto se lleve a cabo el procedimiento y siempre que existan asuntos de urgente resolución, la vacante será cubierta por el Secretario de ponencia con mayor antigüedad en el cargo.

Artículo 17. Los magistrados, aun cuando gocen de licencia, no podrán ejercer su profesión de abogados ni patrocinar negocios ante los tribunales, salvo que se trate de negocios propios.

Artículo 19. Si un Magistrado del Tribunal estuviere impedido para conocer de un asunto por excusa o recusación, será suplido por el Secretario que designe el Pleno.

El Secretario que supla temporalmente la ausencia de Magistrado, deberá presentarse de inmediato y rendir la protesta de ley ante el Presidente para asumir el encargo. Rendida la protesta de Ley, el Presidente notificará a las partes de los asuntos que conocerá el Secretario en funciones de Magistrado.

Artículo 31. El Pleno del Tribunal se integra con tres Magistrados. Tendrá las facultades que la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la presente Ley le

conceden al Tribunal.

A. Son atribuciones administrativas...

I. a la X. ...

B. Son atribuciones jurisdiccionales...

I. a la XIV. ...

XV. Designar de entre las magistradas y magistrados a quien cubrirá temporalmente la presidencia del Tribunal en casos de ausencia temporal, vacancia o impedimento; y

XVI. Las demás que...

Artículo 32. Para sesionar válidamente, el Pleno requerirá la presencia de por lo menos dos de sus integrantes, entre los cuales deberá encontrarse el Presidente.

Artículo 36. La persona titular de la presidencia del Tribunal durará en su cargo un año, no pudiendo ser reelecta para el periodo inmediato posterior y será designada de entre los magistrados, por el voto de la mayoría absoluta en la sesión que para tal efecto se convoque durante el mes de diciembre de cada año, cuya sesión no podrá suspenderse hasta darse la designación. La presidencia será rotatoria.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Las referencias que en la presente Ley y en las demás que de ella derivan en los que se refiera a la nomenclatura "Estado de Querétaro", se entenderán como "Estado Libre y Soberano de Querétaro" hasta en tanto se realizan las adecuaciones pertinentes.

Artículo Tercero. Los Magistrados Supernumerarios designados con anterioridad al inicio de la vigencia del presente Decreto, finalizarán su gestión y periodo para el que fueron nombrados, de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su designación.

Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Acta No. 28/2019
Sesión Ordinaria
06 de junio de 2019

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
2018 59° 2021

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE

DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ
PRIMERA SECRETARIA

(HOJA DE FIRMAS DE LA LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO)

Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Acta No. 28/2019
Sesión Ordinaria
06 de junio de 2019

Una vez habiendo sido leído el proyecto de ley, el Licenciado José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Constitucional, solicita al Secretario General, lo someta a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento.

El Secretario General del Ayuntamiento, somete a consideración de los miembros del Cabildo la iniciativa de referencia, manifestando al Presidente Municipal que no se han registrado participaciones para el presente punto.

Acto seguido el Presidente Municipal Constitucional solicita al Secretario General, que se someta a votación nominal el que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan emite voto a favor de la Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

El Secretario General del Ayuntamiento, somete a votación nominal el emitir voto a favor del proyecto de ley, solicitando en voz alta el sentido de su voto; misma que queda en el siguiente sentido:

ONCE VOTOS A FAVOR:

1.- Síndico Municipal Ivelizze Sánchez Rocha
2.- Síndico Municipal Rodrigo González Gallo
3.- Regidora María Ivonne Castro Chávez
4.- Regidor Jaime Garrido Gutiérrez
5.- Regidora María del Carmen Martínez Cervantes
6.- Regidor José Eduardo Nieto Soto
7.- Regidora Maricruz Pacheco Martínez
8.- Regidor Sahid Ismael Quijada Trejo
9.- Regidora María Santana Reséndiz Gudiño
10.- Regidora Mariela Silvestre Camacho
11.- Presidente Municipal Licenciado José Antonio Mejía Lira

UNA AUSENCIA JUSTIFICADA

1.- Regidor Manuel Puebla Jassen

En virtud del resultado de la votación se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **ONCE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA,** con fundamento en lo establecido por los artículos 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 56 y 130 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan; se informa

a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, que relativo al proyecto de *"Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro"*; **EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EMITE VOTO A FAVOR DE LA MISMA.**

SEGUNDO.- El Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento, en forma conjunta, notificarán del presente Acuerdo la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, para conocimiento, fines y efectos a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, para conocimiento general.

d.- Mensaje y develación de placa, por la cual el Presidente Municipal Licenciado José Antonio Mejía Lira, conmemora el 30 aniversario del Escudo Oficial del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado José Antonio Mejía Lira, solicita al Secretario General del Ayuntamiento, de lectura al documento presentado, mismo que en este acto se inserta a la letra:

"PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN
RAMO: CABILDO
ASUNTO: XXX ANIVERSARIO DEL ESCUDO MUNICIPAL
N°. DE OFICIO: PM/363/2019

Tequisquiapan, Qro., 29 de mayo de 2019

Lic. Mario Dorantes Nieto
Secretario General del Ayuntamiento
Tequisquiapan, Qro.
Presente

Reciba por este conducto un cordial saludo y asimismo le solicito tenga a bien, incluir en la próxima Sesión de Cabildo Inmediata, mi propuesta de conmemorar en Sesión de Cabildo, el XXX Aniversario del Escudo Municipal, símbolo e identidad de nuestro Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

De conformidad a lo establecido por los artículos 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, el municipio conserva su Escudo Heráldico que lo identifica con su origen histórico, sus recursos, las tradiciones de su pueblo y no podrá ser alterado o cambiado sino por acuerdo del Ayuntamiento y por medio de una amplia consulta popular. La descripción del Escudo de Armas del Municipio se compone de cuatro partes de acuerdo con la siguiente descripción.

En la parte superior se encuentra **el SOL** que simboliza la vida; **el CUERNO DE LA ABUNDANCIA,** tejido con vara de manera artesanal, significa el tipo de trabajo que realiza gran parte de las familias de artesanos del pueblo y representa el principal sustento; **la UVA,** desde hace ya muchos años se conservan hermosos viñedos gracias a las condiciones naturales de la tierra y el clima ideal para este cultivo; **el RÍO,** es sin duda una fuente de vida, debido a la gran vegetación y los grandes árboles que enmarcan el cauce. Aparece un puente de cantera, al fondo, que simboliza la tradición y cultura de los Tequisquiapenses y por último y no menos importante, la **PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN,** es la herencia ancestral que nos dejaron los misioneros españoles en el siglo XVI y representa la fuerza moral que sustenta la vida cotidiana de la mayoría de la gente del pueblo y que sigue vigente hasta nuestros días.

Estos elementos contenidos en el escudo simbolizan la gran herencia histórica y las fuerzas que han dado sustento a nuestro municipio y el cual debe ser utilizado como identificación por las entidades de la Administración Pública Municipal. Todos los edificios, instalaciones, documentación, vehículos y uniformes del personal, deben exhibirlo con total responsabilidad.

Hace 30 años, en el mes de junio de 1989, en el marco de la Feria del Queso y del Vino, se celebró el certamen que permitiera elegir nuestro emblema, por ello es que solicito que en esta Sesión de Cabildo se deje plasmado que esta Administración Municipal se encuentra en deuda y por ello busca consumar los principios e ideales de los Tequisquiapenses, exhortando a cada uno de Ustedes a mantener la unidad en nuestro proyecto, sumando esfuerzos, trabajando juntos y sobre todo, trabajando por Tequisquiapan.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"Todos por Tequisquiapan"
LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE MUNICIPAL
TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

C.c.p. Apéndice
MDN"

Una vez habiendo sido leído el documento, el Secretario General del Ayuntamiento solicita a todos los presentes ponerse de pie y acercarse a la placa que habrá de develarse.

El Secretario General del Ayuntamiento agradece la Presencia del Ingeniero Jesús Landaverde Chávez, Cronista del Municipio y del Psicólogo Clínico Juan Carlos Hernández Nieves, Coordinador del Archivo Histórico del Municipio.

En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado José Antonio Mejía Lira, manifiesta: *"Hemos escuchado el simbolismo que encierran las cuatro partes del escudo municipal que ha representado a Tequisquiapan hace ya treinta años con este emblema que se*

traduce en una palabra que encierra profunda historia, valores y convicciones: identidad. El Ayuntamiento como órgano máximo del municipio, la importancia de este símbolo representativo institucional de Tequisquiapan, fomenta el respeto y el aprecio que debemos tener por lo que nos identifica como Tequisquiapenses, nos da un sentido de pertenencia, un arraigo por nuestro municipio que nos llama a buscar su desarrollo, siendo mejores ciudadanos. Este símbolo recogió en su momento las aspiraciones de muchas y muchos Tequisquiapenses, que desde diferentes trincheras han buscado la grandeza de nuestro pueblo y el bienestar. Haciendo esta pausa en nuestras actividades para dejar testimonio de la conmemoración de este treinta aniversario, estamos reconociendo y sumando a este simbolismo, nuestro compromiso con esta generación y las que están por venir. Trabajar todos por Tequisquiapan implica ocuparnos de nuestro presente y comprometernos con las y los Tequisquiapenses del futuro, tomando hoy las decisiones que les permitirán disfrutar de mayores oportunidades, esa es la mejor manera de honrar nuestra herencia cultural, nuestra historia y nuestra identidad. Muchas Gracias."

El Lic. José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Constitucional de Tequisquiapan, Querétaro, clausura la presente sesión de Cabildo el mismo día de su inicio, siendo las **10:44** horas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.- Doy fe.

Lic. José Antonio Mejía Lira
Presidente Municipal Constitucional
de Tequisquiapan, Qro.

Lic. Mario Dorantes Nieto
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Ivelizze Sánchez Rocha
Síndico Municipal

Dr. Rodrigo González Gallo
Síndico Municipal

Regidor Jaime Garrido Gutiérrez

María del Carmen Martínez Cervantes

Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Acta No. 28/2019
Sesión Ordinaria
06 de junio de 2019

Regidor José Eduardo Nieto Soto

Regidora Maricruz Pacheco Martínez

Regidor Sahid Ismael Quijada Trejo

Regidora María Santana Reséndiz Gudiño

Regidora Mariela Silvestre Camacho

Regidora María Ivonne Castro Chávez